

Radicado: D 2023070005058

Fecha: 16/11/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales y se declara vacancia temporal a un empleo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13073, 2023RES-400.300.24-074828 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día 01 de noviembre de 2023, en la cual, los concursantes de DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA – RURAL, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral "F" de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos".

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

"Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."



Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor que actualmente está nombrado en Propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **declarar vacancia temporal** a su empleo mientras dure su Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales..."

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

CÉDULA	NOMBRE	NOMBRE MUNICIPIO		SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	
11795559 SANTOS DÍAZ OVIDIO YOLG		YOLOMBÓ	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	4809	
12023910	VÉLEZ BALLESTEROS JESÚS ANDRÉS	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	13706	
22025313	MUÑOZ BETANCUR NORA CECILIA	GRANADA	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. TAFETANES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	10191	
26337653	HURTADO CÓRDOBA CARMEN RUBIELA	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	13251	
35604269	CARMEN ELIZA CÓRDOBA ZAMORA	EBEJICO	I. E. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES	I. E. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8314	



CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
63538328	ARCHILA MEDINA NIDIA AMPARO	sonsón	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. JERUSALÉN	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	12629
70725201	HURTADO LONDOÑO JUAN CARLOS	BELMIRA	I. E. R. LABORES	I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	5684
1042769339	LÓPEZ QUINTERO SANTIAGO	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	6907
1075282380	TAPIAS GARZÓN JONATHAN	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	7909
1007831453	DÍAZ VILLANEDA ESTEFANÍA	NECOCLÍ	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	16827
82140274	JAIME ALBERTO RENTERÍA RENTERÍA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	2399
70580406	ROJAS DURANGO CARLOS HUGO	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. CUERQUIA	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	6421
82140274	RENTERÍA RENTERÍA JAIME ALBERTO	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	2399

ARTÍCULO 2°: Declarar vacancia temporal al empleo del docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
71712735	SALDARRIAGA MARTÍNEZ JAIME EDUARDO	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	14454

ARTÍCULO 3°: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 01 de noviembre de 2023:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
12023910	JESÚS ANDRÉS VÉLEZ BALLESTEROS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	13706	VÉLEZ BALLESTEROS JESÚS ANDRÉS CC 12023910 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
98636695	GIOVANNI POSADA SALINAS	INGENIERO ELECTRÓNICO	YOLOMBÓ	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL	4809	SANTOS DÍAZ OVIDIO CC 11795559 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1098798006	MIGUEL ALBERTO ARCE SÁNCHEZ	INGENIERO EN ENERGÍA	sonsón	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. JERUSALÉN	12629	ARCHILA MEDINA NIDIA AMPARO CC 63538328 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
93122969	JORGE IVÁN CARDOSO CARTAGENA	INGENIERO ELECTRÓNICO	GRANADA	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. TAFETANES - SEDE PRINCIPAL	10191	MUÑOZ BETANCUR NORA CECILIA CC 22025313 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
70580406	CARLOS HUGO ROJAS DURANGO	INGENIERO CIVIL	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL	6907	LÓPEZ QUINTERO SANTIAGO CC 1042769339 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO



CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
82140274	JAIME ALBERTO RENTERÍA RENTERÍA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	2399	JAIME ALBERTO RENTERÍA RENTERÍA CC 82140274 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
71712735	JAIME EDUARDO SALDARRIAGA MARTÍNEZ	INGENIERO MECÁNICO - MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	EBEJICO	I. E. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES	I. E. PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES	8314	CARMEN ELIZA CÓRDOBA ZAMORA CC 35604269 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1112782271	JESSICA ALEJANDRA SALAZAR ARCILA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	13251	HURTADO CÓRDOBA CARMEN RUBIELA CC 26337653 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1039624876	DUBÁN ALEXI ARBOLEDA MONSALVE	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	BELMIRA	I. E. R. LABORES	I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	5684	HURTADO LONDOÑO JUAN CARLOS CC 70725201 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1128437419	ANDRÉS FELIPE GUZMÁN CUARTAS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	URRAO	I. E. R. JAIPERÁ	I. E. R. JAIPERÁ - SEDE PRINCIPAL	15294	PLAZA VACANTE
1053859573	KEVIN ESTEBAN YANEZ ROSERO	INGENIERO MECATRÓNICA	NECOCLÍ	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	16827	DÍAZ VILLANEDA ESTEFANÍA CC 1007831453 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1049648655	CESAR DAVID ALDANA SÁNCHEZ	INGENIERO CIVIL	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	14786	PLAZA VACANTE
1075289907	FABIÁN HERNANDO ROJAS DUARTE	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES: FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA - MAGÍSTER EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	7909	TAPIAS GARZÓN JONATHAN CC 1075282380 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
1036621019	SAMUEL ALBERTO BETANCUR MARÍN	INGENIERO ELECTROMECÁNICO	NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	14975	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día 01 de noviembre de 2023, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1005337470	JUAN SEBASTIAN RADA REY	INGENÍERO MECÁNÍCO	NECHÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	13603	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO 5°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 6°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, articulo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).



ARTÍCULO 7°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 8°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 9°: Comunicar el presente acto administrativo al docente que se le declaró vacancia temporal a su empleo.

ARTÍCULO 10°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 11°: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 12°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE) /FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Lopes	15 U 2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Anuis (Mentory)	14-11-200
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julian Bern.	15-17-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cutt	10/11/207
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Variana Livera (015.	07/11/23
Los arriba fire responsabilio	mantes declaramos que hemos revisado el docu dad lo presentamos para la firma.	imento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones le	gales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra

121133